

XLIV. Comunidad de Madrid: La continua preocupación por la calidad del aire de la región y la capital

M.^a CONSUELO ALONSO GARCÍA
ANTONIO VILLANUEVA CUEVAS

Sumario: 1. *Trayectoria y valoración general.*–2. *Legislación.*–3. *Organización.*–4. *Ejecución.*–5. *Jurisprudencia.*–6. *Problemas ambientales.*–6. *Listado de autoridades.*–7. *Listado de jurisprudencia.*

RESUMEN

El presente trabajo analiza, desde el punto de vista jurídico, la política ambiental adoptada por la Comunidad autónoma de Madrid durante 2023, con especial atención a la normativa adoptada, la jurisprudencia dictada y los problemas a los que se enfrenta.

ABSTRACT

This paper analyzes, from a legal point of view, the environmental policy adopted by the Comunidad autónoma de Madrid during 2023, with special attention to the regulations adopted, the jurisprudence issued and the problems it faces.

PALABRAS CLAVE

Medio ambiente. Derecho. Política. Comunidad autónoma.

KEY WORDS

Environment. Right. Policy. Comunidad autónoma.

1. TRAYECTORIA Y VALORACIÓN GENERAL

En el período considerado en esta crónica destaca la preocupación por la calidad del aire y el clima en la Comunidad de Madrid, que se expresa en la aprobación de la Estrategia de Energía, Clima y Aire para el periodo 2023-2030. En ella, después de realizar un diagnóstico de la situación y de considerar las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades de esta política en la región, se consideran una serie de sectores estratégicos en los que se pueden

implementar las actuaciones que el plan diseña: transporte y movilidad, los sectores residencial, comercial e institucional, los sectores de la energía, la industria, las *utilities* y los residuos, y la agricultura y medio natural.

En lo que se refiere a la contaminación atmosférica, si bien es una excelente noticia el cumplimiento en Madrid capital, por segundo año consecutivo, de los límites legales de dióxido de nitrógeno (NO₂) gracias al programa Madrid Central y a otras iniciativas, hay que resaltar también que dicha situación no es tan optimista para el ozono troposférico, que ha aumentado. Esperemos que las nuevas actuaciones previstas, como la modificación del protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) –aprobado por Decreto 38/2023– o el Plan de Movilidad Sostenible Madrid 360 (2022-2030), continúen dando sus frutos.

A nivel normativo destaca la aprobación de la modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (texto de 1997), que, entre otras medidas, incorpora el parámetro denominado «factor verde», que permitirá fomentar las zonas verdes especialmente en los espacios privados.

La organización de la Consejería competente en materia de medio ambiente ha sufrido una reestructuración tras las pasadas elecciones celebradas el 28 de mayo de 2023. La misma pasa a denominarse de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, asumiendo, por consiguiente, un importante cúmulo de competencias de las que se desgajan, no obstante, las relativas a la vivienda.

En la ejecución de la política ambiental de la región hay que referirse a la aprobación de un buen número de órdenes que, gracias a la modificación del Plan estratégico de Subvenciones de la Región, establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones a iniciativas sostenibles.

En la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, continúan los procesos derivados de las impugnaciones al Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional Sierra Guadarrama (aprobado por Decreto 18/2020, de 11 de febrero) sobre las limitaciones de actividades y usos que el mismo impone en ese espacio natural, uno de cuyos fallos ya se había examinado en nuestra crónica de 2023 de esta misma obra.

Igualmente se ha confirmado judicialmente la validez del Plan Madrid Norte (Operación Chamartín).

Finalmente, resaltamos algunas otras sentencias de la sede judicial madrileña que nos parecen de interés.

Los problemas ambientales son prácticamente los mismos que se vienen describiendo ya desde remotas crónicas, como los causados por la gestión de los residuos –índices de emisiones de contaminantes procedentes de la incineradora de Valdemingómez y el vertedero de Pinto-Getafe, y el proyecto Artemisa para la incineración de residuos sólidos urbanos para la fabricación de combustible para la aviación–, el generado por la petición de prórroga de la actividad minera en el entorno de las Lagunas de Ambroz, que pudiera afectarlas ambientalmente, y las obras que se vienen realizando en diversos puntos de la capital.

2. NORMATIVA

Aunque en materia legislativa no se ha producido en el ámbito ambiental de la Comunidad madrileña ninguna novedad, sí hay que destacar la aprobación de la modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y la Estrategia de Energía, Clima y Aire para el periodo 2023-2030, que se acompaña con la modificación del Protocolo marco de Actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂).

En relación con la primera, el Ayuntamiento de Madrid ha considerado que esta modernización de las Normas Urbanísticas (BOCM de 27 de noviembre de 2023 –expediente 135/2021/00796–) era «necesaria, imprescindible y urgente» tras 26 años de vigencia del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, permitiendo adaptar el urbanismo a los cambios producidos en la ciudad, a sus necesidades actuales y a un desarrollo adecuado y sostenible de la capital.

Las nuevas normas urbanísticas pivotan sobre tres ejes: la construcción de edificios y viviendas más confortables, accesibles, saludables, sostenibles y eficientes; el establecimiento de un marco con mejores condiciones para las actividades económicas y la mejora del uso de las dotaciones, equipamientos y los espacios vacantes del municipio, además de proporcionar una mayor claridad y simplificación administrativa.

Entre las novedades ambientales destacan las siguientes: la mejora en las edificaciones y viviendas, fomentando la sostenibilidad y el confort; la consideración del denominado «factor verde» que, como medida para el impulso de construcciones más eficientes y sostenibles, permitirá optimizar el espacio verde de la parcela o edificación, así como la previsión de elementos para la producción de energía sostenible o para la mejora de su eficiencia; la

regulación de cocinas agrupadas; la recuperación de patios de manzana con soluciones bioclimáticas y alternativas para que se desarrollen nuevas actividades y se dinamice la economía, y la consideración de los pisos turísticos y otros usos terciarios.

No obstante, la organización Ecologistas en Acción critica la mayor parte de estas medidas que, en su opinión, consolidan un modelo de ciudad mercantilizado, invivible e insostenible¹.

En cuanto a la segunda novedad, se trata de la Orden 2126/2023, de 29 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la Estrategia de Energía, Clima y Aire para el periodo 2023-2030.

La Estrategia, en cuya redacción han colaborado expertos de diferentes ámbitos, enlaza, según indica su Preámbulo, con el compromiso de reducción de las emisiones a la atmósfera, la gestión de la calidad del aire, la adecuada respuesta al cambio climático y la descarbonización, que suponen los objetivos prioritarios de la política ambiental del Gobierno autonómico, que se enlazan y coordinan con los objetivos internacionales y estatales que vertebran esta materia, destacando la «sintonía con el Pacto Verde Europeo.

La misma se define como «un instrumento que permita facilitar el desarrollo de una serie de objetivos deseables como sociedad, en los tres ámbitos sobre los que se asienta su desarrollo», debiéndose entender como una guía para que los distintos niveles de la Administración, los diferentes organismos y las empresas públicas y privadas elaboren sus propios planes y programas que contribuyan a alcanzar los objetivos establecidos en la misma, pretendiendo, asimismo, servir de referencia para el papel esencial de la ciudadanía en la transición hacia un modelo descarbonizado (Preámbulo del texto).

El documento, ciertamente detallado, parte, después de analizar el contexto internacional, europeo y nacional, del estudio de los instrumentos que la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha para paliar los efectos de la contaminación en los ámbitos afectados por la Estrategia con el fin de realizar el diagnóstico de la situación en que se encuentran en las áreas afectadas por la misma.

Asimismo, en la Estrategia se analizan las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades de la Comunidad de Madrid en los ámbitos de los que se ocupa la misma, para finalmente resaltar el papel de la Administración autonómica en su implementación, que «se centra en las áreas administrativas y en la planificación de los planes y programas, así como en facilitar la toma de decisiones

¹ «La modificación de las normas urbanísticas de Madrid consolida un modelo de ciudad mercantilizado, invivible e insostenible», noticia de 17 de julio de 2023 en www.ecologistasenaccion.es.

individuales hacia la descarbonización a través de la concienciación y las ayudas a la inversión», y su rol de nexo de unión entre los diferentes sectores para lograr los objetivos buscados por la Estrategia (Punto 4 del Preámbulo).

Tras describir los principios y valores en que se basa la misma, se fijan los objetivos estratégicos, que son los siguientes: primero, impulsar la eficiencia energética y fomentar el autoconsumo de fuentes renovables; segundo, contribuir a la mejora de la disponibilidad, seguridad y calidad de suministro de energía a un precio razonable y promoviendo el autoabastecimiento; tercero, promover el crecimiento de la producción de energía eléctrica y térmica con fuentes renovables o bajas en carbono; cuarto, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando la captación de carbono y los sumideros; quinto, reducir las emisiones de contaminantes atmosféricos para mejorar la calidad del aire; sexto, avanzar en un territorio completamente adaptado a las potenciales amenazas climáticas; y séptimo, favorecer el cambio cultural para la transición hacia una sociedad descarbonizada, impulsando el desarrollo y la investigación.

En coherencia con el análisis realizado, la Estrategia propone unas áreas de actuación en los sectores identificados en aquella como especialmente relevantes a estos efectos, estableciendo actuaciones para potenciar su eficiencia. Concretamente, se trata del sector del transporte y la movilidad, los sectores residencial, comercial e institucional, los sectores de la energía, la industria, las *utilities* y los residuos, y la agricultura y medio natural.

La ambiciosa Estrategia concluye con lo referido a la ejecución, seguimiento, financiación.

Ligado a este documento se ha aprobado, por el Decreto 38/2023, de 19 de abril, el Consejo de Gobierno, la modificación del Protocolo marco de Actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) –Decreto 140/2017, de 21 de noviembre–. Dicha modificación se realiza para adaptar el mismo al contenido de la Ley 7/2021, de Cambio climático y Transición energética, la cual incluye a los municipios de más de 50.000 habitantes entre las entidades que deben adoptar medidas para reducir el impacto de las emisiones contaminantes a la atmósfera causadas por la movilidad urbana antes de 2023, aconsejándose que dispongan de un protocolo local de actuación durante episodios de alta contaminación debida a este contaminante.

Los protocolos de actuación local que se adopten deben incluirse en el marco de la planificación autonómica. El plazo para su aprobación, en el caso de que no lo hayan hecho ya, será de un año

a contar desde el día siguiente a publicación del Decreto 38/2023, de 19 de abril, en el BOCM (Disp. Transitoria Única).

3. ORGANIZACIÓN

La celebración de elecciones municipales y autonómicas el pasado 28 de mayo de 2023 ha tenido como resultado, entre otras cuestiones, la reorganización de la estructura orgánica de la Comunidad de Madrid, que se ha operado en virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, y que ha conllevado cambios en la Consejería a la que se atribuyen las competencias en materia de medio ambiente, que ha pasado a llamarse de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, lo que resulta una modificación apreciable respecto a la antigua Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

Permanecen en la nueva Consejería las competencias de medio ambiente y agricultura, ya que la relativa a la vivienda se atribuye a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. También se le otorgan las competencias en materia de interior y seguridad y emergencias, que antes tenía atribuidas la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, lo que, para nosotros, no deja de causar cierta perplejidad.

Este esquema orgánico básico de la Comunidad de Madrid será desarrollado en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, cuyo artículo 7 define la estructura interna de la citada Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, basada en un organigrama que afronta los dos grandes ámbitos competenciales que la misma posee: por un lado, una Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, y por otro, una Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, a la que se une una Secretaría General Técnica; igualmente, realiza una reorganización del organigrama de la citada Consejería, así como de las entidades instrumentales que dependen de la misma.

El posterior Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, ha concretado la estructura orgánica de la citada Consejería, atribuyendo competencias a cada uno de los órganos que componen la misma.

4. EJECUCIÓN

Por lo que respecta a la ejecución de la política de medio ambiente en la Comunidad de Madrid, podemos destacar, por su

cantidad, tanto las declaraciones de impacto ambiental como los informes ambientales estratégicos que se han publicado durante 2023, y que abarcan los más variados temas: aprovechamientos mineros, instalación de infraestructuras eléctricas, construcción de redes públicas, modificaciones de normativas urbanísticas, infraestructuras de transportes, instalaciones industriales...

Igualmente, creemos conveniente hacer referencia en este apartado a las numerosas Órdenes aprobadas durante el citado año en relación a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería que nos ocupa para el periodo 2020-2023. Entre otras, por ejemplo, podemos citar las ayudas destinadas a la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en tales líneas. Conviene, asimismo, resaltar dos Órdenes en materia de subvenciones: la Orden 403/2023, de 9 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba el «Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) para la concesión de ayudas a empresas pertenecientes a los sectores agrícola, ganadero, forestal e industria asociada o agroalimentaria, para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación», y la Orden 59/2023, de 12 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid.

También resulta interesante destacar la aprobación del Acuerdo de 17 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, que realiza la segunda revisión del Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid. Este instrumento se crea en la Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de ser un mecanismo de protección de dichos recursos hídricos. Tras una primera revisión realizada en 2004, la nueva modificación ha dado lugar a la incorporación de 18 nuevos humedales, de los que destaca su carácter natural, frente al artificial mayoritario de los ya catalogados. También es remarcable que se incluyan pequeños humedales que tienen un alto valor estratégico para la conectividad de los mismos en beneficio de las especies de fauna que en ellos habitan.

Para concluir con este apartado, hemos de referirnos a la aprobación de las tradicionales Órdenes por la que se declaran y establecen los periodos de veda y se regula la actividad piscícola, así como las limitaciones y épocas hábiles de caza, en concreto, y respectivamente, las Órdenes 199/2023, de 9 de febrero, y 1868/2023, de 9 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

5. JURISPRUDENCIA

Respecto de los fallos dictados en 2023 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, destacamos los siguientes:

En primer lugar, el que avala la operación urbanística «Charmartín» o «Madrid Nuevo Norte», concretamente la modificación puntual del PGOU de Madrid en los ámbitos de planeamiento para la prolongación de la Castellana y la definición de los parámetros de ordenación de la operación (acuerdos del Consejo de Gobierno de Madrid de 25 de marzo de 2020), y que se contiene en la STSJM 96/2023, de 10 de febrero (rec. ord. 440/2020).

Los argumentos expresados en la extensa sentencia se resumen en el propio encabezamiento de la misma en los siguientes:

El primero, el relativo a la correcta imputación como cargas de urbanización del coste de ejecución de los puentes, que el TSJ considera conexiones transversales cuya única finalidad es materializarse entre esos dos ámbitos y a su vez, con la trama urbana en la que están incluidos, siendo necesarios para su subsistencia, y que conllevan efectos beneficiosos en todos los sentidos para sus propietarios. El coste de su ejecución sería, por tanto, un gasto de urbanización imputable a aquellos.

El segundo motivo de impugnación se basa en la consideración de la atribución indebida de aprovechamientos urbanísticos a terrenos ocupados por dotaciones públicas que el cambio de plan conlleva, puesto que no han sido objeto de transformación urbanística. El argumento es rechazado por la Sala, que entiende que la superficie afectada por la modificación del plan queda dividida en cuatro áreas homogéneas, coincidentes en cada caso con dada uno de los nuevos ámbitos de actuación objeto de delimitación, por lo que el cálculo de su edificabilidad vendrá establecido discrecionalmente por el planeamiento general en función de las estrategias propuestas y por comparación con los coeficientes de edificabilidad de las áreas homogéneas colindantes.

En tercer lugar, se plantea la, a juicio del recurrente, indebida calificación como parcelas con calificación superpuesta de los tramos del sistema general ferroviario que la modificación del plan arrastra. Se desestima por el Tribunal al considerar que la mutación demanial que se produce como consecuencia del cubrimiento del sistema ferroviario no constituye una ficción jurídica, sino que es consecuencia de la participación en el procedimiento de equidistribución del aprovechamiento que corresponde a la parcela en cues-

tión y la determinación de que sobre la misma se cumpla el deber de cesión de redes locales.

El fallo no ha convencido a la organización Ecologistas en Acción, que ya ha anunciado que recurrirá la sentencia².

Igualmente, conviene destacar que continúan produciéndose fallos en relación con las limitaciones de usos y actividades que, en el ámbito madrileño del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, establece su Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional Sierra Guadarrama (Decreto 18/2020, de 11 de febrero), aspecto al que ya nos habíamos referido en nuestro informe de 2023 al examinar la STSJM 1003/2022, de 4 de noviembre. Sobre la cuestión se han producido dos nuevos fallos:

El primero, la STSJM 134/2023, de 2 de febrero (rec. ord. 435/2020), en relación con las limitaciones impuestas por el Plan Rector al derecho constitucional al uso y disfrute del medio ambiente en cuanto delimita la práctica de la actividad de ciclismo de montaña. Al respecto, la Sala manifiesta la viabilidad de la misma en cuanto la declara compatible siempre que se realice por los caminos señalados en la «Cartografía de Viales aptos para el tránsito en bicicleta» y en las carreteras asfaltadas, aunque se podría ampliar su uso o restringirse ante ciertas circunstancias, razón por la que no considera su ilegalidad³.

El segundo, reflejado en la STSJM 1544/2023, de 2 febrero de 2023 «resuelve» la impugnación del PRUG planteada por una entidad local que agrupa varios ayuntamientos (Comunidad y Tierra de Segovia), propietaria de varias fincas afectadas por el PRUG o por la Zona Periférica de Protección del Parque, por entender que el mismo adolece tanto de defectos en el procedimiento de su elaboración (que el Tribunal no acoge) como en relación a su viabilidad económica, especialmente por no haber previsto las indemnizaciones provocadas por la pérdida de rentas en la explotación de los montes propiedad de la actora. Este motivo se desestima ya que se entiende no solo que el Plan es viable económicamente, sino que también el hecho de no incluir todas las indemnizaciones de forma particularizada, sino abierta y sujeta a variaciones, no determina la nulidad del Plan en su conjunto, ni tan siquiera de toda la memoria económica, sino a lo sumo, de las correspondientes partidas, siempre que no se incluyeran las partidas indemnizatorias debidas. Añade que muchas de las limitaciones de usos y aprovechamientos no son imputables al Plan Rector, sino a planes y leyes anteriores,

² Noticia de Ecologistas en Acción: «Recurren la sentencia que avala la Operación Chamartín», 12 de abril de 2023, disponible en www.ecologistasenaccion.org.

³ Sentencia comentada por Eva BLASCO HEDO en *Actualidad Jurídica Ambiental* de 18 de abril de 2023.

por lo que no deben incluirse en su memoria económica. Considera la Sala que la determinación concreta de lo debido en cada una de las partidas exigiría ejercitar una acción de responsabilidad contra la Administración competente. Respecto al régimen económico y compensaciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque, tampoco admite el Tribunal este motivo de impugnación, ya que entiende que sí se contemplan por el Plan Rector, siendo cuestión diferente la discrepancia con las previstas en el mismo.

En relación con los otros motivos del recurso, sobre limitaciones de usos, el TSJM solo acoge el relacionado con el uso del espacio aéreo en general y las limitaciones al uso de drones en particular, en este caso por razones competenciales, ya que la Comunidad autónoma no tiene competencia para acordar la prohibición del uso de drones en las áreas sensibles ajenas a las superficie del Parque, pues corresponde en exclusiva al Estado⁴.

Por la novedad de sus pronunciamientos en cuanto a la imposición, a través de la autorización a un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP), de establecer de cláusulas sociales y ambientales en los contratos que celebre con los gestores de residuos, destacamos la STSJM 802/2023, de 1 de diciembre (rec. ord. 347/2022).

El fallo estima la demanda del SCRAP y anula el inciso de la autorización como gestora de residuos otorgada la Dirección general de Economía Circular de la CAM, concretamente en cuanto que le imponía, «en su caso, previo acuerdo con las Entidades Locales, la incorporación en los contratos con los gestores de cláusulas sociales». Entiende la Sala que «la obligación impuesta no encuentra amparo normativo alguno pues... la facultad... de imponer este tipo de cláusulas sociales [Ley de Contratos del Sector Público] se atribuye a las Administraciones Públicas competentes, y, por tanto, también a las Entidades Locales de modo que serán los gestores de RAEE los que habrán de cumplimentarlas» (FJ5.º). Idéntica suerte corre el apartado que establecía obligaciones derivadas de «condiciones medioambientales más exigentes respecto a las previsiones generales estatales», que el TSJ considera que «equivaldría, *de facto*, a una especie abrogación del régimen de autorización única aplicable pues se estaría en cierto modo asimilando a la exigencia de una autorización más de cada Comunidad Autónoma que tuviera, o pudiera en el futuro, llegar a imponer tales “condiciones medioambientales más exi-

⁴ Sentencia comentada por Eva BLASCO HEDO en *Actualidad Jurídica Ambiental* de 18 de abril de 2023.

gentes” que las ya contempladas para la eficacia de la Autorización concedida para todo el territorio nacional» (FJ 5.º).

Por su parte, la STSJM 609/2023, de 15 de diciembre (rec. ord. 253/2022) estima el recurso presentado por la Federación española de asociaciones y de empresas distribuidoras de gases licuados de petróleo contra la Ordenanza del Ayuntamiento de Madrid 1/2022, de 25 de enero, por la que se modifica la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración. La Sala anula determinados preceptos de la citada Ordenanza en la medida que el Ayuntamiento no ha justificado adecuadamente, mediante informes y estudios fidedignos concluyentes, que la adopción de la medida restrictiva acordada, esto es, la prohibición de las estufas de gas en las terrazas, obedeciese a las razones medioambientales –emisión de gases de efecto invernadero que las mismas producen–, aducidas por el consistorio.

También interesante se revela la STSJM 1103/2023, de 2 de febrero de 2023, que resuelve sobre la eterna disputa sobre la competencia en materia de depuración y saneamiento de aguas residuales. La misma estima el recurso contencioso-administrativo planteado por un Ayuntamiento madrileño contra la sentencia de instancia que estimó el recurso planteado por una Comunidad de Propietarios de una urbanización situada en dicho término municipal que viene haciéndose cargo, durante más de cuarenta años, incluso ante un elevado incremento de su población, de la depuración de estas aguas. Entendía el Tribunal *a quo* que existía un claro incumplimiento por parte de la entidad local de sus obligaciones legales en materia de saneamiento, no pudiendo la administración forzar a dicha Comunidad a conservar y a mantener una instalación depuradora que no es de su propiedad, sustrayéndose así de la prestación del servicio público de la que es titular. Eximía de esta manera de dicha obligación a la administración autonómica.

El Juez *ad quem*, sin embargo, impone dicho deber a la autoridad regional, recordando no solo la existencia de un acuerdo entre los municipios afectados y la Comunidad autónoma en relación con este servicio, sino también el interés supramunicipal en la gestión de las infraestructuras de saneamiento y depuración de las aguas residuales⁵.

Otra sentencia de interés que, aunque no pronunciada por el TSJM, afecta a esta región es la STS 48/2022, de 19 de diciembre de 2022 (rec. cas. 299/2022) que determina, una vez más, el alcance del ámbito de aplicación de la evaluación ambiental. La

⁵ Sentencia comentada por Eva BLASCO HEDO, en *Actualidad Jurídica Ambiental* de 18 de abril de 2023.

misma resuelve un recurso de casación interpuesto por la Comunidad de Madrid contra la STJSM que estimó el recurso planteado contra la aprobación por el Gobierno regional de la vía pecuaria «Cañada Real de Madrid», declarando su nulidad por haberse omitido el preceptivo procedimiento ambiental –sentencia de la que en su momento nos ocupamos en esta misma obra–.

Considera el TS en primer lugar, el carácter de «proyecto» de la propuesta de creación de la vía pecuaria, y, en segundo término, entiende que el proyecto de creación de una vía pecuaria puede producir un impacto o efecto significativo sobre el medio ambiente, deduciendo que la evaluación ambiental era, por consiguiente, exigible. Por esta razón confirma la sentencia impugnada y desestima el recurso⁶.

6. PROBLEMAS AMBIENTALES

Entre los problemas ambientales que tiene pendiente de resolución la Comunidad autónoma, resaltamos los siguientes:

En primer lugar, la incineración y vertedero de residuos.

Como en crónicas anteriores, tenemos que referirnos a la preocupación que en los grupos ecologistas causa el mantenimiento de la incineradora de residuos de Valdemingómez, cuyo cierre vienen reclamando para 2025.

El argumento principal esgrimido para alentar este cierre se basa en las emisiones que la misma produce, según pone de manifiesto un reciente estudio de biomonitorización encargado a la Fundación *ToxicoWacht*, a lo que se une ahora la presencia de cientos de sacas de cenizas tóxicas procedentes de la incineración, calificadas como residuos peligrosos, que están al aire libre cuando deberían haber sido enterrados.

En este sentido, valoran críticamente la propuesta del Gobierno del Ayuntamiento de Madrid de Estrategia de Prevención y Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales de la Ciudad de Madrid 2030, que se encuentra en fase de información pública desde julio de 2023, cuya pretensión es mantener en funcionamiento la incineradora dados los altos costes que, en aplicación de las tasas establecidas en la Ley 7/2022, de Residuos y Suelos Contaminados, su clausura conllevaría en un escenario de crecimiento de la población. Para los ecologistas, la Estrategia apenas da importancia a la prevención y a la reducción, siendo escasas las mejoras

⁶ Sentencia comentada por Manuela MORA RUIZ, en *Actualidad Jurídica Ambiental* de 16 de febrero de 2023.

en la política de recogida separada, en el autocompostaje y el compostaje comunitario, olvidando, por otro lado, los conflictos que la apuesta por los «cantones de limpieza» están generando en algunos barrios⁷.

Igualmente resulta problemático para los ecologistas la escasa atención que las autoridades autonómicas prestan a las denuncias de malos olores, emisión de gases tóxicos, contaminación del suelo y de los recursos hídricos causados por el vertedero de Pinto-Getafe, el mayor de España, que, además, en el verano de 2021, ha provocado lo que ellos mismos consideran el mayor foco de emisión descontrolado de metano en todo el continente europeo.

Asimismo, se oponen al proyecto denominado *Artemisa*, que, complementario del anterior, permitirá fabricar combustible de aviación mediante la incineración de residuos sólidos urbanos, lo que redundará en una reducción de la cantidad de combustible fósil utilizada en determinados vuelos⁸.

Otro persistente problema que presenta la región es la calidad del aire de la misma.

En 2023, hay que destacar el cumplimiento, por segundo año consecutivo, de los límites legales de dióxido de nitrógeno (NO₂) gracias al programa Madrid Central, a la disminución en el consumo del diésel de automoción debido a las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria de la Covid-19, y a las medidas de apoyo al transporte público.

No obstante, Ecologistas en Acción advierte el incremento del ozono troposférico en la capital⁹. Esperemos que las medidas introducidas en el Plan de Movilidad Sostenible Madrid 360 (2022-2030) sigan contribuyendo a la mejora de la calidad del aire de la ciudad¹⁰.

La siempre preocupante situación de las lagunas de Ambroz, situadas en el distrito San Blas-Canillejas, al este del municipio de Madrid, parece que pudiera agravarse por dos circunstancias: la primera, la solicitud por parte de la empresa minera TOLSA, S. A. de ampliar la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental formulada en 2019, del proyecto de explotación de sepiolita. No obs-

⁷ Ecologistas en Acción: Noticias de 18 de octubre de 2022 –«Cientos de cenizas tóxicas de la incineradora de Valdemingómez están al aire libre»–, 19 de enero de 2023 –«Valdemingómez vuelve a encabezar la contaminación por emisiones de incineración de residuos en Europa»–, y 17 de octubre de 2023 –«Rechazo rotundo a la nueva Estrategia de Residuos de Madrid»–. Disponibles en: www.ecologistasenaccion.org.

⁸ Ecologistas en Acción: «Proyecto Artemisa. Otra instalación contaminante para el sur de Madrid», 1 de noviembre de 2023, disponible en www.ecologistasenaccion.org.

⁹ Sobre este problema puede consultarse el Informe sobre la calidad del aire de la Comunidad del año 2023 (disponible en informe-calidad-aire-Madrid-2023.pdf (ecologistasenaccion.org)).

¹⁰ Disponible en <https://diario.madrid.es/blog/notas-de-prensa/madrid-aprueba-definitivamente-su-plan-de-movilidad-sostenible-madrid-360/>

tante, la Consejería madrileña ha condicionado la prórroga a la previsión por la promotora de un nuevo Plan de Restauración que respete los valores ambientales de las lagunas. La segunda, los problemas que pudiera conllevar el desarrollo urbanístico Nueva Centralidad del Este, que prevé la urbanización de la mayor parte del entorno de las lagunas, que quedarían, a juicio de los ecologistas, encerradas entre viarios y construcciones¹¹.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Madrid si está estableciendo medidas para lograr la conservación de este humedal, tanto para detener su constante degradación (declaración de 2022) como para controlar los vertidos ilegales que en el mismo se producen.

Finalmente, algunas obras que se van a ejecutar o se están llevando a cabo en la capital son también un punto importante de rechazo por parte de los ecologistas.

En este sentido, se oponen a las de ampliación del aeropuerto de Barajas, que el MITMA contempla para aumentar su capacidad operativa (de personas y carga), lo que, en opinión de estas organizaciones, originará un aumento exponencial de las emisiones de contaminantes a la atmósfera y del ruido. La previsión de una operación inmobiliaria dirigida a urbanizar y construir en los terrenos adyacentes al aeropuerto con fines logísticos, de oficinas y servicios, compromete, en opinión de este grupo, el medio ambiente de esta área¹².

Idéntico juicio negativo merecen las obras de ampliación y remodelación de la estación de Atocha que está realizando ADIF, a lo que se une el inicio de la segunda fase del Proyecto del Nuevo Complejo Ferroviario de la Estación de Atocha, que parece estar generando problemas en el entorno de algunas calles en lo que respecta al arbolado, densidad de tráfico, niveles de ruido y contaminación¹³.

Otro proyecto frente al que Ecologistas en Acción ha planteado objeciones es la ampliación de la línea 11 del Metro de Madrid y la construcción de la estación de Madrid Río, proyecto al que se oponen fundamentalmente por la retirada del arbolado, la tala de especies arbóreas sanas y la destrucción de siete zonas verdes a lo largo

¹¹ Vid. las noticias de Ecologistas en Acción: «La Comunidad de Madrid a un paso de permitir la reapertura de una mina que destruiría las Lagunas de Ambroz», de 2 de noviembre de 2023, y «Consieran el desarrollo urbanístico Nueva Centralidad del Este incompatible con la conservación de los valores naturales de las lagunas de Ambroz», de 12 de mayo de 2023 (disponible en www.ecologistasenaccion.es).

¹² Noticia de Ecologistas en Acción: «Apoyan las movilizaciones de Barcelona contra megainfraestructuras contaminantes», 3 de marzo de 2023, disponible en www.ecologistasenaccion.org.

¹³ Noticia de Ecologistas en Acción: «Denuncian el impacto ambiental de las obras de ampliación y remodelación de la estación de Atocha», 21 de marzo de 2023, disponible en www.ecologistasenaccion.org.

del trazado de la futura línea que tanto el propio proyecto como la ejecución de las obras conlleva, y que no se ajusta al contenido del proyecto originario y a su evaluación de impacto ambiental, que fue modificada, de manera simplificada, en julio de 2023. Consideran, además, que la localización de la estación Madrid Río en una zona verde, en el parque de Arganzuela, incumple el planeamiento urbanístico vigente¹⁴.

Al respecto, la oenegé recuerda que sigue pendiente la resolución del recurso contencioso-administrativo que interpusieron ante el TSJM en febrero de 2023, en el marco del cual les fue denegada la medida cautelar de suspensión inmediata de las obras, al entender la Sala que el peligro de tala no era tal. En este mismo sentido, han trasladado al Parlamento Europeo, a través de la Comisión de Peticiones, dos cuestiones, ya que los fondos necesarios para financiar el proyecto provienen del Banco Europeo de Inversiones.

7. LISTADO DE AUTORIDADES

- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior: Titular: Sr. D. Carlos Novillo Piris.
- Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio: Titular: Sr. D. Rafael García González.
- D.^a G. de Urbanismo: Sra. D.^a Sara Enma Aranda Plaza.
- D. G. del Suelo: Sr. D. Ramón Cubián Martínez.
- D.^a G. de Biodiversidad y Gestión Forestal: Sra. D.^a Irene Aguiló Vidal.
- D.^a G. de Transición Energética y Economía Circular: Titular: Sra. D.^a Cristina Aparicio Maeztu.
- D. G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Sr. D. Ángel de Oteo Mancebo.
- Director de la Oficina para Madrid Nuevo Norte: Sr. D. Ramón Cubián Martínez.
- Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana: Sr. D. Ignacio Sánchez Segura.
- D. G. de la Agencia de Seguridad y Emergencia Madrid 112: Sr. D. Pedro Antonio Ruiz Escobar.

¹⁴ *Vid.* las noticias de Ecologistas en Acción sobre esta obra, entre otras, «Denuncian irregularidades en los trámites administrativos del proyecto de ampliación de la Línea 11 de Metro de Madrid», de 15 de febrero de 2023, «El Parlamento Europeo registra una petición de amparo ante el arboricidio de la ampliación de la línea 11 de Metro», de 17 de abril de 2023, y «Continúa el procedimiento judicial contra las talas por la ampliación de la Línea 11 de Metro», de 18 de mayo de 2023 (disponible en www.ecologistasenaccion.es).

- Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior: Sr. D. José Ignacio Tejerina Alfaro.

Entidades y Organismos Públicos

- Presidente de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112: Sr. D. Carlos Novillo Piris.
- Director de la Agencia de Seguridad y Emergencia Madrid 112: Sr. D. Pedro Antonio Ruiz Escobar.
- D. G. de Emergencias: Sr. D. Pablo Cristóbal Mayoral.
- D. G. de Seguridad: Sr. D. Luis Miguel González Morato.
- D. G. de Protección Civil: Sr. D. Manuel Zarazaga Garrido.
- D.ª G. de Gestión Económica y Personal: Sra. D.ª Virginia Sanz Mejías.
- D.ª Gerente del Organismo Autónomo Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA): Sra. D.ª Mónica Martínez Castañeda.
- Presidente del Ente Público Canal de Isabel II: Sr. D. Carlos Novillo Piris.
- Gerente del Ente Público Canal de Isabel II: Sr. D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.
- Presidente de la Empresa Pública Canal de Isabel II: Sr. D. Carlos Novillo Piris.
- Consejero delegado de la Empresa Pública Canal de Isabel II: Sr. D. Mariano González Sáez.
- D. Gerente del Centro de Asuntos Taurinos: Sr. D. Miguel Abellán Hernando.
- Presidente de canal Extensia C. A. U.: Vacante.
- Consejero Delegado de canal Extensia C. A. U.: Sr. D. Juan Fernández-Cuervo Infiesta.

Órganos Colegiados

- Comité interdepartamental para el refuerzo de medidas de protección y defensa contra incendios en la Comunidad de Madrid.
- Comisión de Salud Laboral del cuerpo de bomberos de la Comunidad de Madrid:
- Comisión de Protección Civil: Titular: Sr. D. Enrique López López.

- Comisión de Urbanismo de Madrid: Titular: Sr. D. Carlos Novillo Piris.
- Comisión de Etiquetado Ecológico: Titular: Sr. D. Carlos Novillo Piris.
- Consejo de Medio Ambiente: Titular: Sr. D. Carlos Novillo Piris.
- Jurado Territorial de Expropiación: Titular: Sr. D. José Luis Requero Ibáñez.
- Comisión Permanente del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid: Sra. D.^a Ana Isabel Galán Pardo.
- Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid: Titular: Sr. D. Ángel de Oteo Mancebo.
- Consejo de Protección y Bienestar Animal: Sr. D. Ángel de Oteo Mancebo.
- Junta de Fomento Pecuario: Titular: Sr. D. Ángel de Oteo Mancebo.
- Comisión de Homologación de Trofeos de Caza Mayor: Sra. D.^a Irene Aguiló Vidal.
- Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Carne de la Sierra de Guadarrama»: Sr. D. Raúl de Lema Turégano.
- Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Vinos de Madrid»: Sr. D. Antonio Reguilón Botello.
- Órgano Gestor de la Denominación «Aceitunas de Campo Real»: Sr. D. Juan Antonio González Leiras.

8. LISTADO DE JURISPRUDENCIA

- STS 48/2022, de 19 de diciembre de 2022.
- STSJM 1103/2023, de 2 de febrero de 2023.
- STSJM 1544/2023, de 2 de febrero 2023.
- STSJM 96/2023, de 10 de febrero de 2023.
- STSJM 802/2023, de 1 de diciembre de 2023.
- STSJM 609/2023, de 15 de diciembre de 2023.

